

Montevideo, 11 de setiembre de 2024

Señora

Gerente Comercial y de

Administracion del Mercado Electrico

Cra. Marisa Leon.

E.E. 2024-17-1-0001202 Ents. N°1157 /2024 y 1390/2024 Oficio N°4908/2024

Transcribo la Resolución N°2232 /2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de setiembre de 2024:

"VISTO: los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023:

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 21/03/2024 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023, los correspondientes Estado de Resultados, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, sus respectivas Notas y Anexos;

**3)** que el presupuesto para el ejercicio 2023 se remitió al Tribunal de Cuentas con fecha 04/05/2023;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 lit c) del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

## EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2023 formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley Nº 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación".

dg

Saludo a Usted atentamente.

Cra. Lie Olga Santinelli Taubner Secretaria General